

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICACIÓN: **2017-00230** UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE: ERIKA VIVIANA TIMANA TELLEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE JOSÉ FANER
CORDOBA BURBANO

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO # _035_

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 110 del C.G.P., se corre traslado por el término de TRES (3) días, del incidente de nulidad interpuesto por el apoderado de la parte demandada, escrito visible a folios 1 al 11 del cuaderno N° 2 del incidente de nulidad.

El presente traslado se fija hoy DOS (02) de OCTUBRE de dos mil veinte (2020) siendo las siete de la mañana (7:00 a. m.)

VENCE: 7 de OCTUBRE de 2020 a las 4:00 p.m.


Ma. Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

RV: 2017-230 INCIDENTE DE NULIDAD

Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/08/2020 8:45 AM

Para: Luz Enith Guerrero Bernal <lguerreb@cendoj.ramajudicial.gov.co> 4 archivos adjuntos (8 MB)

INCIDENTE DE NULIDAD .pdf; E MAIL CRUZADOS CLEMENCIA - DR. GUILLERMO.pdf; PRUEBAS INCIDENTE.pdf; PODER SEÑORITA VIVIANA CORDOBA.pdf;

De: VIVAS ABOGADOS - ESPECIALISTAS P.Universidad Javeriana - U. Libre <vivasabogados@hotmail.com>**Enviado:** martes, 11 de agosto de 2020 6:06 p. m.**Para:** Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Clemencia Rosero <clemenrosero@gmail.com>**Asunto:** 2017-230 INCIDENTE DE NULIDAD

Señores:

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE CALI

VIA INTERNET

DEMANDANTE: ERIKA VIVIANA TIMANA TELLEZ**DEMANDADO: ANDRES FELIPE CORDONA ORTEGA Y OTROS****RADICACION: 2017-230****Adjunto INCIDENTE DE NULIDAD.**

Saludos fraternos,

JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES**A B O G A D O***Magister en Derecho Empresarial - Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Comercial. Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Administrativo. Universidad Libre
PBX 57-2-3968609 MOVIL 3148341888 - Cali - Colombia - Suramérica.*



Señores:

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE CALI

VIA INTERNET

DEMANDANTE: ERIKA VIVIANA TIMANA TELLEZ

DEMANDADO: ANDRES FELIPE CORDONA ORTEGA Y OTROS

RADICACION: 2017-230

INCIDENTE DE NULIDAD

JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES, Identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la señorita (interdicta) VIVIANA YAMILETH CORDOBA ROSERO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.087.749.535 representada por la Curadora Legitima principal y madre la señora LUCIA CLEMENCIA ROSERO CARCIA CC.27.187.228, por medio del presente interpongo incidente de nulidad a partir del Auto admisorio de la demanda Inclusive atendiendo a los siguientes,

HECHOS,

1. La señorita VIVIANA YAMILETH CORDOBA ROSERO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.087.749.535 es hija del fallecido señor JOSE FANER CORDOBA BURBANO CC. 5.244.94 QEPD y la señora LUCIA CLEMENCIA ROSERO GARCIA CC.27.187.228, nacida el 9 de febrero de 1986.
2. Mediante Auto de fecha registrada en rama judicial 16 de julio de 2017 se Admite la demanda de Declaración de unión marital de hecho de los señores ERIKA VIVIANA TIMANA TELLEZ y el fallecido JOSE FANER CORDOBA BURBANO.
3. Actualmente el presente proceso se encuentra pendiente la practica de pruebas decretadas mediante Auto del 19 de junio 2020.
4. La demandante es conocedora de la existencia de la señorita VIVIANA YAMILETH CORDOBA ROSERO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.087.749.535 , persona INTERDICTA por padecer RETRASO MENTAL GRAVE.
5. Mediante sentencia 092 del 8 de agosto 2018 del Juzgado 3 de familia de Pasto, se decretó la interdicción de la señorita VIVIANA YAMILETH CORDOBA ROSERO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.087.749.535 nombrando a la señora LUCIA CLEMENCIA ROSERO CARCIA CC.27.187.228 como CURADORA LEGITIMA PRINCIPAL.
6. La demandante conocía la existencia de la señorita VIVIANA YAMILETH CORDOBA ROSERO y pese a ello se abstuvo de demandarla y llamarla para trabar la litis tal como lo ordena la ley.
7. En el mes de junio de 2017 La señora Erika Viviana Téllez Timana CITÓ vía telefónica y se programó en la oficina del abogado Guillermo Castaño, ubicada en la carrera 35 No 4B-18 Oficina 401 B/ San Fernando, una reunión con el propósito de hablar sobre el proceso de Sucesión del señor JOSE FANER CORDOBA BURBANO. En dicha reunión se encontraron las siguientes personas:



Dr. Jair Sheovani Vivas Benavides

Abogado Especialista • Magister

Pontificia Universidad Javeriana • Universidad Libre

- Doris Ortega, abogada de los señores Andres Felipe Cordoba Ortega y Juan David Cordoba Ortega.
 - Abogada de la señora Fabiola Ortega Rosero.
 - Guillermo Castaño quién representaba a la señora Erika Viviana Téllez Timana y a mi madre, Lucía Clemencia Rosero García.
 - Fulvio Meza.
 - Lucía Clemencia Rosero García.
 - Viviana Yamileth Cordoba Rosero.
8. Cabe mencionar que la señora Erika Viviana Téllez Timana tuvo la oportunidad de reunirse con la señora Lucía Clemencia Rosero, su esposo Fulvio Meza y la señorita Viviana Yamileth Cordoba Rosero, en la 14 de Pasoancho de la Ciudad de Cali, en los días posteriores a la reunión donde se encontraron todas las partes aproximadamente en el mes de junio del año 2017, es decir, que la señora Erika Viviana Téllez Timana conoció personalmente a la señorita VIVIANA CORDOBA y sabía de su situación de discapacidad.
 9. De acuerdo con el relato de la señora Lucía Clemencia Rosero García, previa a la representación del abogado Guillermo Castaño, la señora Erika Viviana Téllez Timana consiguió un abogado, el doctor Carlos Alfonso Muñoz para que represente a las dos partes para levantar la SUSECIÓN del señor JOSE FANER CORDOBA BURBANO, el abogado solicitó un pago de 1.000.000, de los cuales la señora CLEMENCIA ROSERO asumió 500.000 para iniciar la Sucesión.
 10. La señora Clemencia Rosero, su esposo Fluvio Meza, la señorita Viviana Yamileth Cordoba Rosero y el señor Erney Rosero García se encontraron con la señora Erika Viviana Téllez Timana en la casa del abogado Carlos Alfonso Muñoz, en la dirección de la oficina, calle 5#45-20 Oficina 36, celular 3155763466, el cual no realizó ninguna gestión, por lo tanto la señora Erika Viviana Téllez Timana buscó al abogado Guillermo Castaño para iniciar la sucesión.
 11. El Ultimo acercamiento que la señora Erika Viviana Timaná Tellez tuvo con la madre y curadora de la señorita VIVIANA YAMILETH CORDOBA ROSERO fue el día 3 de febrero de 2020 fecha en la cual le entregó a través de su abogado el doctor Guillermo Castaño Vargas una Transacción en la cual se haría el reparto amistoso de los bienes del señor JOSE FANER CORDOBA BURBANO CC. 5.244.94 QEPD, haciendo creer a mi poderdante que se trataba de la sucesión.
 12. Pese a lo anterior la parte activa de la presente acción civil guardó silencio, cercenando a mi representada el derecho a contradecir y defender su causa.
 13. Solo hasta el día 4 de agosto en que la señora Leonela Meza Rosero, hermana de la señorita VIVIANA CORDOBA ROSERO en que asistió a mi oficina a consultar su caso se pudo constatar en pagina de Rama Judicial de que se trataba de un Proceso Declarativo de unión Marital de Hecho.
 14. Se tipifica entonces la causal 8 de las causales de nulidad del artículo 133 del CGP.

PETICION:

Solicito se decrete la nulidad del presente proceso a partir del Auto admisorio de la demanda, inclusive.

DERECHO

Invoco como fundamento el Artículo 133 del CGP. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:



Dr. Jair Sheovani Vivas Benavides

Abogado Especialista • Magister

Pontificia Universidad Javeriana • Universidad Libre

(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

(...)

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas los siguientes,

DOCUMENTALES

- Registro civil de la señorita VIVIANA YAMILETH CORDOBA ROSERO.
- Documento de transacción del 3 de febrero 2020
- Copia de correos electrónicos cruzados con el apoderado de la demandante desde el año 2017, en el cual no le hablan de la presente demanda y que se hizo a ultranzas de mi defendida

TESTIMONIOS

Solicito se cite y se haga comparecer por cualquier medio previa fijación de fecha y hora a los siguientes personas para que se sirvan deprecar lo que les consta de los hechos que se funda el presente incidente:

Nombre	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Rodrigo Arango	Calle 9A#66B-62 Apto 403C JAMUNDI	3224684716	Ing.rodrico.arango@gmail.com
Leonela Karina Meza Rosero	Calle 9A#66B-62 Apto 403C JAMUNDI	3194229852	Kari.1388@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se cite y haga comparecer a la señora ERIKA VIVIANA TIMANA TELLEZ para que absuelva el Interrogatorio que en sobre cerrado presentaré al despacho o de las preguntas que formularé en audiencia, que versen sobre el presente incidente.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Cra 5 No. 10-63 oficina 322 Cali, e mail vivasabogados@hotmail.com



Dr. Jair Jheovani Vivas Benavides

Abogado Especialista • Magister

Pontificia Universidad Javeriana • Universidad Libre

La incidentalista a través de la Curadora Legítima principal en Calle 9A#66B-62 Apto 403C JAMUNDI o en el mail clemenrosero@gmail.com

Las demás partes como aparece en el cuaderno principal de la demanda.

Manifiesto que no conozco los correos electrónicos de todas las partes de la demanda ni de sus apoderados por tanto no puedo comunicarles la presente actuación.

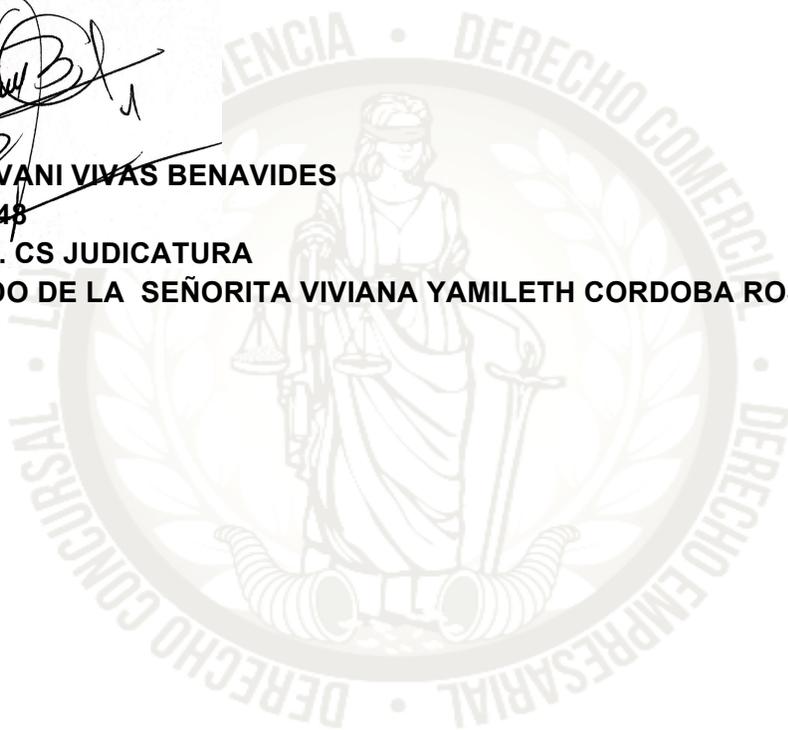
Atentamente,

JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES

CC. 98364148

TP. 180.288. CS JUDICATURA

APODERADO DE LA SEÑORITA VIVIANA YAMILETH CORDOBA ROSERO



PODER ESPECIAL

Clemencia Rosero <clemenrosero@gmail.com>

Jue 6/08/2020 6:18 PM

Para: vivasabogados@hotmail.com <vivasabogados@hotmail.com>

Doctor

JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES

Vía Internet

Envío memorial poder para los fines pertinentes. Gracias.

Señor

JUEZ NOVENA DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO DE CALI

VÍA INTERNET

DEMANDANTE: ERIKA VIVIANA TIMANÁ TELLEZ

DEMANDADOS : ANDRES FELIPE CORDOBA ORTEGA Y OTROS

RADICACIÓN: 2017- 230

PODER OTORGADO A TRAVÉS DE MEDIO VIRTUAL

(Decreto 806 DE 2020)

LUCÍA CLEMENCIA ROSERO GARCÍA, mayor de edad y vecina de Policarpa - Nariño, identificada con CC. 27.787.228 quien actúa como madre y Curadora de la señorita VIVIANA YAMILETH CORDOBA ROSERO identificada CC. 1.087.749.535 persona declarada interdicta judicial por padecer RETRASO MENTAL GRAVE mediante Sentencia 092 del 8 de agosto de 2018 del Juzgado 3 de Familia de Pasto - Nariño, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 98.364.148 expedida en Cali y portador de la T.P número 180.288. del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y defienda mis derechos en Continuar y llevar hasta su culminación defensa judicial de los intereses de la señorita VIVIANA YAMILETH CORDOBA ROSERO CC. 1.087.749.535 en calidad de hija heredera del señor JOSE FANER CORDOBA BURBANO quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadanía No. 5.244.904 dentro del proceso de Reconocimiento o Declaratoria de Existencia de Unión Marital de Hecho del señor JOSE FANER CORDOBA BURBANO con la señora ERIKA VIVIANA TIMANÁ TELLEZ proceso que se tramita en el Juzgado 9 de Familia de la ciudad de Cali bajo la radicación 2017-230, y subsiguiente el proceso de Sucesión de bienes del señor JOSE FANER CORDOBA BURBANO para lo que también queda facultado ampliamente.

Acudo en calidad de Curadora Legítima Principal y madre de la señorita hija del señor JOSE FANER CORDOBA BURBANO QEPD y desde ahora manifiesto que acepto la herencia en nombre de mi hija que pueda corresponder con beneficio de inventario.

Faculto a mi mandatario para solicitar la apertura de la liquidación sucesoral, presentar avalúos e inventario y trabajo de partición y adjudicación, inclusive.

Bajo juramento manifiesto que no conozco herederos con mejor derecho salvo los señores ANDRES FELIPE CORDOBA ORTEGA, JUAN DAVID CORDOBA ORTEGA y el menor JERÓNIMO CORDOBA TIMANÁ, también demandados en el presente proceso.

Como la sucesión que deviene después del presente proceso es intestada no conozco la existencia de Legatarios ni acreedores sucesorales que tengan en su poder Título Ejecutivo. Art. 2 Decreto 1729/89.

Faculto a mi mandatario para solicitar, presentar y tramitar los documentos y pruebas que sean procedentes, para representarnos en todas las diligencias, instancias e incidentes que se promuevan. Podrá conciliar, recibir, transigir, desistir, renegociar, sustituir y reasumir el poder y todo lo anterior bajo los lineamientos consagrados en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Mi correo electrónico para efectos judiciales es clemenrosero@gmail.com

El correo electrónico de mi apoderado es vivasabogados@hotmail.com correo que coincide con el registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

LUCIA CLEMENCIA ROSERO GARCIA

CC# 27.787.228

CURADORA LEGÍTIMA PRINCIPAL DE LA SEÑORITA VIVIANA YAMILETH CORDOBA ROSERO.

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No
 8 6 0 2 0 9

24988521

SEMUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

Municipio y Departamento: POLICARPA=NARIÑO = = = = =
 Código: 4414

SECCION GENERAL

1. Primer apellido: CORDOBA = = = = =
 2. Segundo apellido: ROSERO = = = = =
 3. Nombres: VIVIANA YAMILETH = = = = =
 4. ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO: FEMENINO = = = = =
 5. FECHA DE NACIMIENTO: 09 FEBRERO = = = 1.986
 6. País: COLOMBIA = = =
 7. Departamento: NARIÑO = = =
 8. Municipio: POLICARPA = = = = =

SECCION ESPECIFICA

9. Casa, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION= POLICARPA=NARIÑO = = = = = 10:a.m
 10. Documento presentado: Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.): RECONOCIMIENTO SEGUN PROCESO DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL 98-0531
 11. Apellidos (de esposa): ROSERO GARCIA = = = = =
 12. Nombres: LUCIA CLEMENCIA = = = = = 19 AÑOS
 13. Identificación (clase y número): C.C.No.27.187.228 Policarpa-Nar.
 14. Nacionalidad: COLOMBIANA =
 15. Profesión u oficio: HOGAR = = = = =
 16. Apellidos: CORDOBA BURBANO = = = = =
 17. Nombres: JOSE FANER = = = = = 19 años
 18. Identificación (clase y número): C.C.No.5.244.904 Policarpa-Nar.
 19. Nacionalidad: COLOMBIANA =
 20. Profesión u oficio: AGRICULTOR =

21. Identificación (clase y número): SECRETARIA JUZGADO CUARTO FAMILIA
 22. Dirección postal: PASTO=NARIÑO = = = = =
 23. Identificación (clase y número):
 24. Dirección Municipal:
 25. Identificación (clase y número):
 26. Dirección Mancomunada:

27. Firma (autógrafa): Ilegible
 28. Nombre: ADRIANA CERVANTES ALONIA
 29. Firma (autógrafa):
 30. Nombre:
 31. Firma (autógrafa):
 32. Nombre:

FECHA EN QUE SE DA ENTA ESTE REGISTRO:
 08 SEPTIEMBRE = = = 1.999

33. Nombre: THOMAS TACEO LOPEZ URTIZ

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

Para efectos del artículo primero de la Ley 50 que regula el reconocimiento de la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firma a los 08 días de SEPTIEMBRE de 1.999

RECONOCIMIENTO SEGUN PROCESO DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL 98-0531

Firma del Padre: _____ Firma de la Madre: _____
 Nro. Documento de Identidad: _____ Nro. Documento de Identidad: _____

Nombre Completo del Padre: _____ Nombre Completo de la Madre: _____

Dirección Residencial: _____ Dirección Residencial: _____

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____ Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____

(61) NOTAS Este serial reemplaza al serial No. 9893019 de 15 de febrero de 1.986 por RECONOCIMIENTO QUE HACE el señor CORDOBA GUREANO JOSE FANER a la menor segun providencia del 19 de agosto de 1.999 proferida en el proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL 98-0531 del Juzgado Cuarto de Familia de Pasto-Nariño.

Policarpa, Septiembre 08 de 1.999

Thomas Tazcu Lopez Ortiz
 THOMAS TAZCU LOPEZ ORTIZ
 Registrador Municipal del Estado Civil

Segun Proceso de Interdccion No. 2017-002525 del Juzgado Tercero de Familia - Pasto - Nariño, se designa a Lucin Clemencia Rosero Garcia, como Curadora Provisoria de su hija Viviana YANILETH Cordoba Rosero.

19 Abril 2017. *Lucin Clemencia Rosero Garcia*

Segun sentencia N. 092 de Agosto 2019. Juz. 3: Flio Pasto designa como Curadora Legitima a su madre Lucin Clemencia Rosero Garcia, y se le confiere la representacion Legal, Judicial y Extrajudicial, administracion y disposicion de bienes y rentas de su hija Viviana Cordoba Rosero. *J. A. A.*

Esta producción fotométrica es fiel copia de la original que reposa en los archivos de la Registraduría.

Valido para tramites legales

Para constancia se firma hoy 04 de AGOSTO de 2020

LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

Bayron Gomajoa Herrera
 BAYRON GOMAJOA HERRERA
 Registrador Municipal



Doctora
LAURA ANDREA MARIN RIVERA
Juez 9º de Familia de Oralidad de Cali
E. S. D.

REFERENCIA : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ERIKA VIVIANA TIMANA TELLEZ
DEMANDADOS : ANDRES FELIPE CORDOBA ORTEGA
JUAN DAVID CORDOBA ORTEGA

R-2017-00230-00

Entre los suscritos a saber, por una parte **GUILLERMO L. CASTAÑO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.580.693 de Cali y T.P. N° 95.861 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y Representación judicial de la Sra. ERIKA VIVIANA TIMANA TELLEZ en su calidad de demandante a título personal y además en representación legal de su hijo menor de edad JERONIMO CORDOBA TIMANA y por otra Parte, la Dra. DORIS ESPERANZA ORTEGA ROSERO identificada con C.C. N° 59.827.175 de Pasto y T.P. N° 137.323-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y Representación judicial de los Sres. ANDRES FELIPE CORDOBA ORTEGA y JUAN DAVID CORDOBA ORTEGA en su calidad de demandados, y debidamente coadyuvado por la demandante ERIKA VIVIANA TIMANA TELLEZ y por los demandados Sres. ANDRES FELIPE CORDOBA ORTEGA y JUAN DAVID CORDOBA ORTEGA y por otra Parte el Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con C.C. N° 94.300.301 de Pradera y T.P. N° 168.326 del C.S.J. en su calidad de Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados, comedidamente manifestamos mediante el presente documento al Despacho a su digno cargo, que entre la Parte demandante y la Parte demandada antes descritas, hemos llegado a un acuerdo mediante la figura jurídica de la Transacción, por medio del cual hemos decidido voluntariamente dar por terminada la demanda con respecto a la DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SU SOCIEDAD, LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, de conformidad con los siguientes puntos acordados :

PRIMERO: La Sra. ERIKA VIVIANA TIMANA TELLEZ como Parte demandante, desiste de todas las pretensiones de la demanda de "Declaración de existencia de la unión marital de hecho y su sociedad, la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial" instaurada en su Despacho bajo la radicación 2017-00230-00 en los términos del Artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: La Parte demandada Señores ANDRES FELIPE CORDOBA ORTEGA y JUAN DAVID CORDOBA ORTEGA de forma libre y voluntaria y en reconocimiento de la Unión Marital de hecho entre su Padre fallecido JOSE FANER CORDOBA BURBANO y ERIKA VIVIANA TIMANA TELLEZ, no reconocida judicialmente por terminación "anormal" del proceso, hacen entrega y/o traspaso de los siguientes bienes inmuebles en pago de los derechos que le

corresponden en una eventual liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, en su calidad de compañera del Causante y de Madre de su hijo menor JERONIMO CORDOBA TIMANA, así :

- a) El 50% de los derechos que sobre el inmueble casa de habitación, Lote y CASA N° 30 ubicada en el municipio de Jamundi-Valle, Avenida Santo Domingo, Callejón de "Los Naranjos" Conjunto Residencial "GUADUALES DE VERDE ALFAGUARA" Etapa 2-, con matrícula Inmobiliaria N° 370-924240 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que se encuentra a nombre del Causante Sr. JOSE FANER CORDOBA BURBANO adquirido mediante E.P. N° 4091 de diciembre 28 de 2015 otorgada en la Notaría 18 de Cali. Este 50% de derechos se asigna a la Sra. ERIKA VIVIANA TIMANA TELLEZ
- b) El 100% de los derechos que sobre el inmueble Apartamento 802 G y Parqueadero 190 del Conjunto Residencial "TORRES DE SOTAVENTO" ubicado en la Calle 28 # 98-82 de la ciudad de Cali, con M.I. N° 370-750767 (Apto) y 370-750531 (Parqueadero) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que se encuentra a nombre del Causante JOSE FANER CORDOBA BURBANO adquirido mediante Escritura Pública N° 1632 de diciembre 24 de 2015 de la Notaría 17 de Cali. Estos derechos del 100% sobre el Apartamento y el Parqueadero se asignan al menor JERONIMO CORDOBA TIMANA quien será representado legalmente por su Sra. Madre ERIKA VIVIANA TIMANA TELLEZ.
- c) El 100% de los derechos que sobre el inmueble Casa de habitación de dos (2) plantas, Lote # 12 de la Manzana 13 ubicado en la Calle 68 # 66-51 Pasaje 7F Urbanización "Las Ceibas" del municipio de Cali, con matrícula Inmobiliaria N° 370-164908 que se encuentra a nombre del Causante Sr. JOSE FANER CORDOBA BURBANO. Por acuerdo libre y voluntario entre las Partes, este derecho se asigna en proporción del 50% para el menor JERONIMO CORDOBA TIMANA representado legalmente por su Señora Madre ERIKA VIVIANA TIMANA TELLEZ y el 50% restante para la Srta. VIVIANA YAMILETH CORDOBA ROSERO, identificada con C.C. N° 1.087.749.535 en su calidad de hija legítima del Causante JOSE FANER CORDOBA BURBANO, representada en este acto legalmente por su Sra. Madre LUCIA CLEMENCIA ROSERO GARCIA identificada con C.C. N°27.187.228 de Policarpa (n)
- d) El 100% de los derechos que sobre el Predio Rural "LA HONDA" con un área de 441 Has.(7.500 M2) ubicado en la Vereda "Piedecuesta" jurisdicción del municipio de MERCADERES (Cauca) identificado con M.I. N° 128-9012 de la Oficina de Registro de Instrumentos del PATIA-EL BORDO © que se encuentra a nombre del Causante JOSE FANER CORDOBA BURBANO y fue adquirido mediante Escritura Pública N° 998 de Mayo 03 de 2007 otorgada en la Notaría Primera de Popayán ©. Este derecho se asigna en proporción del 50% para ANDRES FELIPE

CORDOBA ORTEGA y el 50% restante para JUAN DAVID CORDOBA ORTEGA.

- e) El 100% de los derechos que sobre el vehículo Automotor Camioneta CHEVROLET-LUV de placas DLR-014 modelo 2012 de Color Gris Ocaso, servicio Particular, Motor # 158480, Serie 8LBETF3E1C0128744 matriculada en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Cali y que se encuentra a nombre del Causante JOSE FANER CORDOBA BURBANO. Este derecho en proporción del 100% se asigna al Sr. JUAN DAVID CORDOBA ORTEGA

Parágrafo 1 : La Parte demandada se compromete en hacer la escrituración y/o traspaso correspondiente de los bienes entregados a la Parte demandante mediante la Transacción, previa la sucesión intestada de su Padre adelantada ante el Despacho pertinente. Es de anotar que los gastos notariales y de Registro, se acuerda entre las Partes sufragarlos en proporción del 50% por cada una.

TERCERO : Como consecuencia de todo lo anterior y debidamente coadyuvado por todas las Partes y Apoderados, se ruega a la Sra. Juez, DAR POR TERMINADO de forma anormal, el presente proceso, objeto del acuerdo entre las Partes

CUARTO : Con la presente transacción, las Partes finiquitan la Litis en el Juzgado 9º de Familia de Oralidad del Circuito Judicial de Cali y precaven un litigio eventual en el futuro declarando que quedan a **PAZ Y SALVO** mutuamente por todo concepto y sobre todo por las pretensiones contenidas en la demanda objeto del proceso.

En señal de conformidad firmamos en Cali, a tres (03) días del mes de Febrero de 2020 en 2 ejemplares.

ERIKA VIVIANA TIMANA TELLEZ
C.C. N° 1.130.682.732 de Cali
Demandante

GUILLERMO L. CASTAÑO V.
T.P. N° 95.861 del C.S.J.
Apoderado Judicial

ANDRES FELIPE CORDOBA ORTEGA
C.C. N° 1.107.055.146 de Cali
Demandado 1

JUAN DAVID CORDOBA ORTEGA
C.C. N° 1.107.069.452 de Cali
Demandado 2

DORIS ESPERANZA ORTEGA R.
T.P. N° 137.323-D1 del C.S.J.
Apoderada Judicial

VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL
T.P. N° 168.326 del C.S.J.
Curador Ad-Litem Herederos Indeterminados

CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS A LA SEÑORA LUCÍA CLEMENCIA ROSERO GARCÍA POR PARTE DEL ABOGADO GUILLERMO CASTAÑO



Clemencia Rosero <clemenrosero@gmail.com>

RV: PODER Y CONTRATO

Guillermo L Castaño V <guileon2009@hotmail.com>
Para: "clemenrosero@gmail.com" <clemenrosero@gmail.com>

22 de agosto de 2017, 15:35

De: Guillermo L Castaño V <guileon2009@hotmail.com>
Enviado: martes, 22 de agosto de 2017 3:34 p. m.
Para: clemenrosero@gmail.com
Asunto: PODER Y CONTRATO

Buenas tardes Doña CLEMENCIA : En concordancia con nuestra conversación, adjunto los documentos para que por favor imprima, firme y autentique su firma ante Notario. Tan pronto lo haya hecho, favor informarme para enviar a recogerlos. No olvide el Registro Civil y fotocopia de las dos cédulas (Clemencia y Viviana). **FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

Atento Saludo,

GUILLERMO L. CASTAÑO V.

Abogado

2 adjuntos

 Poder para tramitar sucesión de la Niña VIVIANA YAMILETH CORDOBA.doc
28K Visualizar como HTML Explorar y descargar

 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.doc
28K Visualizar como HTML Explorar y descargar

Señor
JUEZ de FAMILIA del CIRCUITO de CALI
(REPARTO)
E. S. D.

LUCIA CLEMENCIA ROSERO GARCIA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía N° 27.187.228 de Policarpa (N), en mi calidad de Madre y Representante legal de la **Srta. VIVIANA YAMILETH CORDOBA ROSERO mayor de edad INTERDICTA** identificada con C.C. N° 1.087.749.535 por medio de la presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **GUILLERMO L. CASTAÑO. V.** Varón mayor de edad y vecino de Cali, Abogado titulado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía N° 16.580.693 de Cali y portador de la T.P N° 95.861 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite la Sucesión Intestada de su Padre Sr. **JOSE FANER CORDOBA BURBANO** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía N° 5.244.904, quedando ampliamente facultado para adelantar además el trabajo de liquidación y partición correspondiente, así como el otorgamiento de las escrituras públicas necesarias para llevar a feliz término el presente mandato.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto Sr. Juez, que sobre los bienes objeto de la Sucesión Intestada **existen además otros tres (3) herederos** así : **ANDRES FELIPE CORDOBA ORTEGA, JUAN DAVID CORDOBA ORTEGA y JERONIMO CORDOBA TIMANA**, que se deben citar en la correspondiente demanda.

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y demás facultades legalmente otorgadas en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 73-74 y Ss. del Código General del Proceso o Ley 1564 de 2012.

Del Señor Juez

LUCIA CLEMENCIA ROSERO GARCIA
C.C. N° 27.187.228 de Policarpa (N)

ACEPTO EL PODER

GUILLERMO L. CASTAÑO V.
T.P. N° 95.861 del C. S. J



Clemencia Rosero <clemenrosero@gmail.com>

Registro Civil Viviana Yamileth Córdoba

Clemencia Rosero <clemenrosero@gmail.com>
Para: <guileon2009@hotmail.com>

mié, 31 de jul. de 2019, 12:01 p. m.

Cordial saludo Doctor Guillermo. Adjunto envío el Registro Civil que usted me solicitó el día de hoy cuando hablamos por teléfono. Muchas gracias por su atención y quedo pendiente de su respuesta.
Registro Civil Viviana Yamileth Córdoba.pdf



Clemencia Rosero <clemenrosero@gmail.com>

Registro Civil Viviana Yamileth Córdoba

Guillermo L Castaño V <guileon2009@hotmail.com>
Para: Clemencia Rosero <clemenrosero@gmail.com>

31 de julio de 2019, 17:07

Doña Clemencia. El registro civil no sirve. Debe pedir a la Notaria uno nuevo

Obtener [Outlook para Android](#)



Clemencia Rosero <clemenrosero@gmail.com>

Registro Civil Viviana Yamileth Córdoba

Guillermo L Castaño V <guileon2009@hotmail.com>
Para: Clemencia Rosero <clemenrosero@gmail.com>

1 de agosto de 2019, 9:28

Doña CLEMENCIA buen día : El Registro Civil que me envió NO sirve para el Juzgado. Debe enviarme un Registro original y reciente. **QUEDO ATENTO.**

GUILLERMO L. CASTAÑO V.
Abogado

De: Guillermo L Castaño V
Enviado: miércoles, 31 de julio de 2019 5:07 p. m.
Para: Clemencia Rosero <clemenrosero@gmail.com>
Asunto: Re: Registro Civil Viviana Yamileth Córdoba

Doña Clemencia. El registro civil no sirve. Debe pedir a la Notaria uno nuevo

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Clemencia Rosero <clemenrosero@gmail.com>
Sent: Wednesday, July 31, 2019 12:01:34 PM
To: guileon2009@hotmail.com <guileon2009@hotmail.com>
Subject: Registro Civil Viviana Yamileth Córdoba

Cordial saludo Doctor Guillermo. Adjunto envío el Registro Civil que usted me solicitó el día de hoy cuando hablamos por teléfono. Muchas gracias por su atención y quedo pendiente de su respuesta.



Clemencia Rosero <clemenrosero@gmail.com>

Registro Civil Viviana Yamileth

Clemencia Rosero <clemenrosero@gmail.com>
Para: <guileon2009@hotmail.com>

dom, 4 de ago. de 2019, 11:58 a. m.

Cordial saludo. Adjunto envió el Registro Civil con fecha reciente. Muchas gracias y quedo pendiente de su respuesta.
Registro Civil.pdf

Último correo que envió el abogado Guillermo Castaño, lo envió a mi correo personal, es decir, Kari.1388@gmail.com de acuerdo a las instrucciones que le brindó mi madre.



Leonela Karina Meza <kari.1388@gmail.com>

BORRADOR DOCUMENTO REPARTICION BIENES.

Guillermo L Castaño V <guileon2009@hotmail.com>
Para: "kari.1388@gmail.com" <kari.1388@gmail.com>

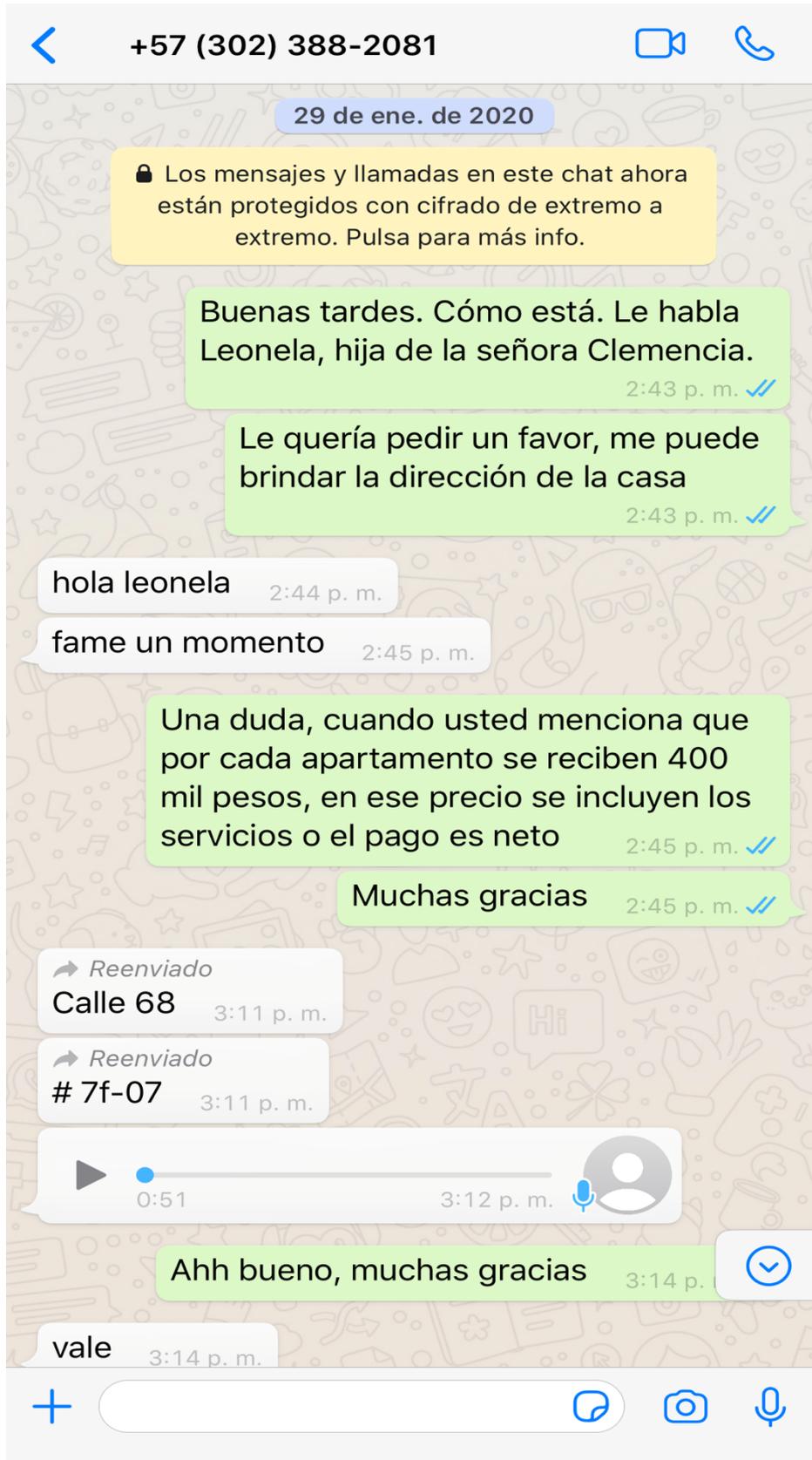
4 de febrero de 2020, 10:38

Buen día : Acatando sus instrucciones y para su revisión, adjunto el borrador del documento pactado en días pasados. FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atte, GUILLERMO CASTAÑO-Abogado

 Solicitud terminación por TRANSACCION Coadyuvado-.doc
40K [Visualizar como HTML](#) [Descargar](#)

CAPTURA DE PANTALLA WHATSAPP DE LA SEÑORA ERIKA VIVIANA TÉLLEZ TIMANA





+57 (302) 388-2081



vale 3:14 p. m.

4 de feb. de 2020

Buenas noches. Usted me puede hacer un favor 6:38 p. m. ✓✓

que seria 6:39 p. m.

Me puede enviar el avalúo que mencionó tener 6:39 p. m. ✓✓

De la casa 6:39 p. m. ✓✓

ya toca mañana 6:43 p. m.

si lo tengo 6:43 p. m.

ust pasa por el 6:43 p. m.

No lo tiene digital 6:44 p. m. ✓✓

no 6:44 p. m.

Ahh como usted mencionó que se lo iba a enviar al abogado 6:45 p. m. ✓✓



0:18

6:46 p. m.



mié, 19 de feb.



Llamada perdida a las 9:41 a. m.



buenos días 9:41 a. m.





+57 (302) 388-2081



buenos dias 9:41 a. m.

quería preguntarle por su mama 9:42 a. m.

Buenos días. Le voy a pasar su mensaje para que se contacte con usted

10:38 a. m. ✓✓

vale muchas gracias 11:02 a. m.

De nada 11:07 a. m. ✓✓

vie, 21 de feb.

hola 2:42 p. m.

como estas 2:42 p. m.

su mama no me ha llamdo 2:42 p. m.

necesito saber si vamos hacer el acuerdo 2:43 p. m.

o necesito que el abogado siga el proceso 2:43 p. m.

dile que me llame 2:44 p. m.

Buenas tardes 5:15 p. m. ✓✓

Si claro, yo le digo 5:15 p. m. ✓✓

mar, 23 de jun.

Este chat es con una cuenta de empresa. Pulsa para más info.

